



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210005800

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el escrito allegado por la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decreto las medidas cautelares, 28 de mayo de 2021, en el entendido que los bienes (inmueble, cuentas bancos y vehículo) son de propiedad de los tres demandados referenciados en el auto admisorio y no como allí quedo. En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>CA</u>, hoy</p> <p><u>14 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--

L.U.